

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6738 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.141/92, interpuesto por don Fernando González Ambel.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de marzo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.141/92, promovido por don Fernando González Ambel, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carmelo Olmos Gómez en nombre y representación de don Fernando González Ambel, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de junio de 1991, relativa a sanción disciplinaria, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6739 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 494/92, interpuesto por don Juan Pascual Velilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 494/92, promovido por don Juan Pascual Velilla, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre denegación de inscripción en el Registro Sanitario del producto Novaplus 375 normal (implante Clínico DIU), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso, declarando ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas.

Segundo.—No procede efectuar atribución de costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

6740 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 919/92, interpuesto por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Cuarta) en el recurso contencioso-administrativo número 919/92, promovido por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción económica impuesta a la recurrente por contravenir la normativa sanitaria vigente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora, origen del presente proceso, por hallarse ajustada a Derecho.

Segundo.—No procede hacer una expresa imposición en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6741 *ORDEN de 27 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 229/1991 y 237/1991 (acumulados), promovidos por doña María Dolores Santos Torres y doña María del Carmen Teijeiro Pena.*

En recursos contencioso-administrativos números 229/1991 y 237/1991 (acumulados), promovidos por doña María Dolores Santos Torres y doña María del Carmen Teijeiro Pena, contra silencio administrativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de 24 de septiembre de 1990, del concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 21 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por la representación del INSERSO, no obstante debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por María Dolores Santos Torres y María del Carmen Teijeiro Pena (los recursos 229/91 y 237/91 acumulados), representadas y dirigidas por doña María Costas Otero y don Antonio Pousa Merens, contra silencio administrativo a recurso de alzada interpuesto con fecha 5 de octubre de 1990 contra Resolución de la Comisión de Selección publicada el 24 de septiembre de 1990, sobre resolución del concurso oposición para cobertura de personal de nuevo ingreso de plazas vacantes en el INSERSO.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.